

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 05 de abril de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para designar curador ad-litem.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

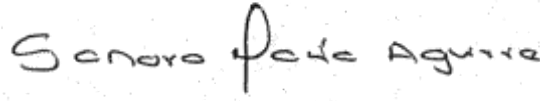
RADICADO	170014003 001 2020 0045200
ASUNTO	DESIGNA CURADOR POR VENCIMIENTO DE TÉRMINO PARA COMPARECER

Habiendo transcurrido el término de quince (15) días para que compareciera la demandada **LUZ AMPARO CEBALLOS GONZALEZ** a notificarse del mandamiento de pago dictado en su contra, sin que así lo haya hecho, y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020 Y artículos 108 y 293 del C. G. del P., toda vez que se efectuó publicación del listado de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (folios 18 cd 1), es por lo que, se designará curador *ad litem* que represente sus intereses en el presente proceso.

Para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., se designa a la abogada **FRANCIA HELENA CALDERON OCAMPO** quien se localiza en la calle 22 No. 22-26 oficina 1209 Edificio del Comercio Tel. 3113077181, y se requiere a la parte demandante para que le notifique su designación en los términos establecidos en el artículo 49 y en el numeral 6º del artículo 78 del C. G. del P., con las debidas advertencias legales, de lo cual deberá dar cuenta a este Juzgado.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar la designación al curador *ad litem*, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹



M.G.V.

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e8c9b3bd0ee0530ad828a3fa9f76fd0d8833957d02aefc76917eea10febcbf38

Documento generado en 06/04/2021 05:02:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Publicado por estado No. 056 fijado el 07 de abril de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria